



LLAMADO A OFERTAS N°12/2026

Fideicomiso de Infraestructura
Educativa Pública de la ANEP

**LICEO N°35 IAVA,
MONTEVIDEO**

Realización de obras

DOCUMENTOS DEL LLAMADO

TRAM_LIC-4018



Consideraciones preliminares sobre el Pliego de Condiciones

El Pliego, está integrado por las siguientes 6 (seis) Secciones:

- *Sección 1: Instrucciones a los Oferentes*
- *Sección 2: Datos del Llamado*
- *Sección 3: Formularios de Oferta*
- *Sección 4: Condiciones Generales del Contrato*
- *Sección 5: Condiciones Especiales del Contrato*
- *Sección 6: Especificaciones técnicas*

Las Secciones del Pliego son complementarias entre sí.

Las disposiciones de la *Sección 2, Datos del Llamado*, sólo podrán modificar las disposiciones de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes*, que éste expresamente autorice.

En el mismo sentido, las disposiciones de la *Sección 5, Condiciones Especiales del Contrato*, sólo podrán modificar las disposiciones de la *Sección 4, Condiciones Generales del Contrato*, que éste expresamente autorice.

Los nombres de rubros del Formulario 4 que se incluye en la *Sección 3: Formularios de Oferta* no son vinculantes: los oferentes deben modificar lo que entiendan necesario para reflejar el contenido de su oferta.

ÍNDICE

A.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.	Alcance del llamado a ofertas	4
2.	Fuente de los fondos	4
3.	Definiciones	4
4.	Derecho aplicable y Jurisdicción competente	9
5.	Principios aplicables	9
6.	Aceptación del Oferente	10
B.	DOCUMENTOS DEL LLAMADO	11
7.	Documentos que se consideran parte integrante del presente llamado a ofertas	11
8.	Complementariedad de los Documentos del llamado a ofertas	11
9.	Complementariedad de las Secciones del pliego	11
10.	Integración	12
11.	Comunicación entre las partes	12
12.	Consultas y aclaraciones	12
13.	Modificación de los Documentos del llamado a ofertas	13
C.	DE LAS EMPRESAS OFERENTES	13
14.	Empresas Oferentes admisibles	13
15.	Una oferta por Oferente.....	14
16.	Prácticas corruptas, fraudulentas y abusivas	14
17.	Conflicto de interés	15
D.	PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	16
18.	Inscripción en el Registro de Empresas de CND	16
19.	Adquisición de los Documentos del llamado a ofertas	16
20.	Visita a la zona de Obra	16
21.	Validez de las Ofertas	17
22.	Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	18
23.	Costo de las Ofertas	19
E.	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	19
24.	Idioma de la Oferta	19
25.	Documentos extranjeros	19
26.	Requisitos Formales de las Ofertas	19
27.	Identificación y presentación de las Ofertas	19
28.	Carga de las Ofertas	20
29.	Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas	20
30.	Ofertas Alternativas de los Oferentes	23
F.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS	24
31.	Plazo y Forma para la Presentación de las Ofertas	24

32.	Ofertas Tardías	24
33.	Apertura de las ofertas	24
34.	Apertura de los Sobres “Sobres A y B” en un mismo acto	24
35.	Recepción de los “Sobres A y B”, con diferimiento de apertura.....	25
G.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	26
36.	Confidencialidad.....	26
37.	Evaluación de las Ofertas	26
38.	Solicitud de aclaraciones	27
39.	Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable	27
40.	Preferencia a la Industria Nacional.....	28
41.	Preferencia MIPYME	28
42.	Mejora de Oferta Económica	28
43.	Ofertas temerarias	29
H.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
44.	Derecho del Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas	29
45.	Reservas del Contratante	29
46.	Resolución de adjudicación y Notificación.....	29
47.	Perfeccionamiento del Contrato	30
48.	Caducidad de la Adjudicación.....	30
I.	PRECIO DE LA OBRA	31
49.	Contenido y características del Precio de la Obra	31
50.	Precio Unitario y Precio Global	32
51.	Ajuste de Precio Total máximo	33
52.	Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones	33
53.	Aportes al BPS.....	34
54.	Moneda	35
J.	GARANTÍAS	35
55.	Garantía de Mantenimiento de Oferta	35
56.	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	35
57.	Garantía de Anticipos Financieros y de Acopios	36
58.	Refuerzo de Garantía.....	36
59.	Mantenimiento del Monto de las Garantías	37

SECCIÓN 1: INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance del llamado a ofertas

El Contratante invita a presentar Ofertas para la ejecución del contrato cuyo objeto y Categoría de Obra se describe en la *Sección 2, Datos del llamado*.

La empresa oferente acepta que su participación implica asumir que el proyecto ejecutivo, en caso de que forme parte del objeto del presente llamado, se ejecutará según se detalla en la *Sección 6 Anexo: Especificaciones técnicas*.

2. Fuente de los fondos

La fuente de los fondos para la realización del objeto de este llamado a Ofertas se encuentra establecida en la *Sección 2, Datos del llamado*.

3. Definiciones

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

- **Anteproyecto:** es la síntesis estética funcional del programa a desarrollar. Es el conjunto de recaudos necesarios para la verificación de interfaces técnicas y la estimación de costos y plazos. No es apto para la construcción. Comprende documentos gráficos (plantas, fachadas, cortes de albañilería y esquemas de instalaciones), adecuación al predio, adecuación a la normativa vigente, adecuación al programa de necesidades, metrajes parciales y totales, costo y plazo estimativo.
- **Capataz:** es la persona física designada por la empresa Contratista y previamente aprobada por el Contratante, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. Solo podrá ser designado para una obra. Deberá tener permanencia diaria en la obra; no podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.
- **Categoría:** En la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 3), se define la categoría del llamado y los requisitos que corresponden. La definición de Categoría no implica un precio tope para el llamado, lo que será establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*, cuando corresponda. Refiere a las siguientes categorías de Obras:
 - Categoría 1: Obra cuyo valor estimado es menor a 3 millones de unidades indexadas (en adelante UI)
 - Categoría 2: Obra cuyo valor estimado es 3 a 7 millones de UI;
 - Categoría 3: Obra cuyo valor estimado es 7 a 80 millones de UI; y
 - Categoría 4: Obra cuyo valor estimado es mayor a 80 millones de UI.
- **Contratante o Comitente:** es la parte que contrata a la empresa Contratista para la ejecución de las obras y estará indicada en la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 1).
- **Dirección de Obra:** será ejercida por la empresa Contratista a través de la persona que designe, con título habilitante de Arquitecto/a o Ingeniero/a (revalidado en caso de ser extranjero) según indique la *Sección 2*, y un plazo desde la expedición del título no inferior al que se indique en la *Sección 2, Datos del llamado*.

En situaciones extraordinarias, debidamente fundadas, podrá solicitarse un cambio del técnico propuesto, a través de la Supervisión. La nueva persona propuesta deberá cumplir con la capacidad técnica requerida en el Llamado y, de corresponder, tendrá el puntaje técnico mínimo que no altere el orden de prelación de las ofertas. La supervisión evaluará esta propuesta y lo aprobará, en caso de así considerarlo. Si se solicitara el cambio en dos oportunidades consecutivas, el Contratante podrá valorar la rescisión del Contrato o el rechazo de la Oferta, según fuera el caso. El registro de esta información se tomará a partir del año 2025.

La presencia diaria mínima en la obra es establecida en la Sección 2, Datos del llamado. La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de toda la obra. El Director de una obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente.

En ningún momento la obra podrá quedar sin director/a de Obra. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos, su contralor y coordinación, de acuerdo al proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción. Incluirá, asimismo, la realización de planos, planillas, detalles complementarios y de perfeccionamiento, la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad, procedencia de cada tipo de materiales y productos a emplearse, así como la aprobación de las muestras respectivas.

Controlará la ejecución de la obra, los suministros y asegurará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Contratista y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten, durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones; siendo pasible de la responsabilidad a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil (modificado por la Ley 19.726 de fecha 21 de diciembre de 2018), sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

- **Documentos Contractuales:** Son los que rigen la relación entre el Contratante y la empresa Contratista del llamado, tal como se detallan en la cláusula 5 de la *Sección 4: Condiciones Generales del Contrato*.
- **Documentos del llamado a ofertas:** Son los que rigen la relación entre el Contratante y las empresas oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con la Empresa Contratista, de acuerdo a lo que se especifica en el Capítulo B (Documentos del llamado a ofertas), cláusula 7 (Documentos que se consideran parte integrante del presente llamado a ofertas).
- **Empresa Adjudicataria:** es la empresa que, luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del llamado a ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el llamado de referencia.
- **Empresa Contratista:** es la Empresa Adjudicataria con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin.

- **Empresa Oferente:** es la Empresa que presentó su Oferta en el llamado para la ejecución de las obras.
- **Especificaciones técnicas:** es el conjunto de documentos que definen el Proyecto. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, así como toda modificación de los mismos aprobada por escrito por la Supervisión de Contrato y/o otros organismos reguladores. Cuando en los Documentos del llamado a ofertas se use el término “Proyecto”, deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de los ítems antes mencionados.
- **Emplazamiento:** comprende el predio, instalaciones, preexistencias, entorno y lugar donde se realizarán las obras.
- **Equipo e Instalaciones:** son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- **Especificaciones:** es toda regulación o prescripción contenida en el pliego, en la oferta, en el contrato, o en cualquier otro documento del llamado, relativo al procedimiento de ofertas, al perfeccionamiento del contrato, o a su ejecución.
- **Imprevistos:** es un monto reservado que se ejecuta solo con autorización previa del Contratante, para situaciones de obra no estipuladas en el pliego, en las cuales el Contratante tiene la potestad de fijar para su ejecución un porcentaje respecto del precio básico del contrato. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas originalmente, el que será definido por el Contratante.
- **Llave en mano:** es la modalidad de contrato por la cual se entrega la obra en condiciones de pleno y correcto funcionamiento, incluyendo todas las habilitaciones necesarias ante organismos correspondientes.
- **Modalidad presencial:** es la forma de presentación de los documentos en formato físico en la oficina que el Contratante determine.
- **Modalidad presentación en línea:** es la forma de presentación mediante el sistema informático (llamados en línea de CND) destinado a tales efectos en los documentos del llamado.
- **Nota de Pedido:** es la respuesta que brinda la empresa Contratista a la Supervisión de Contrato, respecto a la instrucción impartida en la Orden de Servicio.
- **Obra:** es el objeto del llamado a ofertas, con las características que se definen en las Especificaciones Técnicas. Comprende los trabajos de carácter permanente o temporal, que deban ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del llamado a ofertas, las reglas del arte y conforme a su fin. Incluye,

asimismo, las diversas acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean estas para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer, a efectos de cumplir con las obligaciones contraídas.

- **Obrador:** es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma, o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a efectos de la ejecución del contrato. Su ubicación podrá ser sometida a la previa aprobación de la Supervisión de Contrato, en caso de ser necesario.
- **Obras permanentes:** son las obras que se van a ejecutar de acuerdo con el Contrato.
- **Obras provisorias:** son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución de los trabajos.
- **Oferta:** es el conjunto de documentos presentados por una empresa Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del llamado a ofertas.
- **Orden de Servicio:** es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del contrato impartida por la Supervisión de Contrato a la empresa Contratista.
- **Plazo:** es el periodo de tiempo establecido en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales para la ejecución de una determinada obligación o el ejercicio de una determinada potestad.
Se computará a partir del día inmediato siguiente a la fecha en la cual se produzca el evento, hecho o acto, estipulado en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales, salvo que se indique otra forma en la sección 2.
Los plazos fijados en días se entenderán en días calendario, salvo expresa disposición en contrario. En este caso el plazo expirará al terminar el último día de la duración prevista. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.
- **Plazo Contractual:** es el periodo de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.
- **Precio Total Máximo:** es el precio que se le abonará a la empresa Contratista de conformidad con lo establecido en el contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- **Precio básico del Contrato:** es el precio sin impuestos, ni reajustes, ni imprevistos de la oferta adjudicada.
- **Presupuesto Contractual:** es el cómputo de costos y presupuesto detallado de las obras contratadas, conforme al rubrado valorizado con las cantidades y precios presentado en la oferta, o con ajustes efectuados antes del inicio de la obra, a solicitud de la Supervisión de contrato.
- **Proveedor (es/as):** es/son la/s persona/s física/s o jurídica/s, incluyendo sus sucesores/as legales o cesionarios/as, que tiene un contrato con el Contratante o con la

empresa Contratista para el suministro de materiales, elementos de construcción o equipos que incorporen a las obras y servicios.

- **Proyecto Ejecutivo:** es el conjunto de documentos que contienen las especificaciones técnicas y representan la concepción final de la edificación y de sus elementos, instalaciones y componentes.

Las especificaciones deben ser completas, definitivas, necesarias y suficientes para la ejecución de las tareas de obra correspondientes. Comprende recaudos gráficos (planta general de implantación; plantas y cortes de movimientos de suelos; plantas de todos los niveles; cortes, fachadas, planos, planillas, detalles de instalaciones; planos, planillas y detalles estructurales; plantas, cortes y despiezos de locales especiales; detalles necesarios para asegurar la adecuada comprensión de los elementos y sus componentes) y documentos escritos (memoria constructiva general y particular, memoria descriptiva de instalaciones, textos necesarios para la adecuada comprensión de los elementos y sus componentes).

La elaboración del Proyecto Ejecutivo se regirá por la Norma UNIT 1208:2013.

- **Responsable Técnico de la empresa Contratista:** es la persona con título habilitante de Arquitecto/a o Ingeniero/a Civil (revalidado en caso de ser extranjero) y un plazo desde la expedición del título no inferior al que se indique en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Será designado por la empresa Contratista y tendrá amplios poderes para tratar y resolver en nombre de la empresa Contratista todos los aspectos técnicos referentes a la ejecución de las obras y el Contrato.

En dicha calidad actuará ante el Contratante y la Supervisión de obra.

Cumplirá con las Órdenes de Servicio y será responsable del cumplimiento del objeto del llamado.

No podrá ser designado Responsable Técnico/a por más de un oferente, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente.

El/La Responsable Técnico/a de una empresa no podrá ser Director/a de Obra.

- **Subcontratista (s):** es/son la/s persona/s física/s o jurídica/s, incluyendo sus sucesores/as legales o cesionarios/as, que celebró un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, con el consentimiento previo del Contratante. Puede serlo en más de una Oferta.

- **Supervisión de Contrato:** es la ejercida directamente por el Contratante.

Compete a la Supervisión de contrato:

a) controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, así como autorizar el pago pertinente;

b) resolver aspectos en los que no exista acuerdo entre el Supervisor de Obra y el/La Responsable Técnico/a o el/La Director/a de Obra de la empresa Contratista.

Estas competencias no podrán ser delegadas ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas.

A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Supervisión de Contrato (actuando por sí o a través del/La Supervisor/a de Contrato que designe) podrá: i) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; y ii) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel

aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse.

En la Sección 2 se establecerá quién realizará la Supervisión del Contrato.

- **Supervisor/a de Obra:** es el/la profesional designado por la Supervisión de Contrato para desempeñarse como tal en una o varias obras.

En el desempeño de su función se relacionará con el/la Responsable Técnico/a y el/la Director/a de Obra nombrado por la empresa Contratista.

Depende de la Supervisión de Contrato a todos los efectos.

Compete al/la Supervisor/a de Obra informar los certificados mensuales que someterá a consideración de la Supervisión de Contrato. Esta competencia no podrá ser delegada ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas.

A los efectos del cumplimiento de sus funciones, el/la Supervisor/a de Obra:

a) Estará facultado para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias para asegurar la fiel aplicación del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar. La tarea de supervisor de obras no implicará tareas de Dirección de la obra, ni compartirá o derivará en las responsabilidades que le son propias de esta.

b) Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; y

c) Exigirá el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse.

La actuación del/la Supervisor/a de Obra no inhibirá de actuar a la Supervisión de Contrato cuando esta lo estime pertinente. De existir falta de acuerdo entre el/la Supervisor/a de Obra y el/la Responsable Técnico/a o el/la Director/a de Obra de la Empresa Contratista, las partes estarán a lo que resuelva la Supervisión de Contrato.

d) No es de su competencia introducir modificaciones al proyecto e interceder en las decisiones del proceso de producción. Sí lo es informar verazmente y asesorar a quien le encomienda la responsabilidad.

4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente

El presente llamado a Ofertas se rige por el Derecho Privado y será aplicable la legislación uruguaya.

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, salvo que en la *Sección 2, Datos del llamado* se disponga lo contrario.

Por el solo hecho de presentar Oferta, la empresa Oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

5. Principios aplicables

Serán de aplicación al presente llamado a Ofertas los siguientes principios:

- a. Concurrencia.
- b. Igualdad de los Oferentes.
- c. Imparcialidad.
- d. Verdad material.
- e. Economía, celeridad y eficacia.

- f. Flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos.

Los principios señalados serán también empleados como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de los Documentos del llamado a ofertas.

6. Aceptación del Oferente

Por el solo hecho de presentarse al llamado a ofertas, se entenderá que la empresa Oferente declara que:

- i. Acepta el alcance del presente llamado.
- ii. Acepta en forma total y sin observaciones o exclusiones por su parte las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los Documentos del llamado a ofertas, enmiendas, comunicados y aclaraciones.
- iii. Toda la información presentada por la empresa Oferente es veraz, así como la información relativa a los materiales, elementos de construcción y equipos que propone en su Oferta, debiendo proporcionar folletos y muestras, si se considera relevante para la comprensión de la Oferta.
- iv. Se obliga a ejecutar las obras por los montos globales totales incluidos en el Formulario 3: Oferta Económica. Ningún error u omisión será admitido para variar los precios y condiciones ofertados.
- v. Se somete a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, salvo que en la *Sección 2: Datos del llamado* se disponga algo diferente.
- vi. Proporcionará toda la información requerida por el Banco de Previsión Social (en adelante “BPS”), gestionando a su costo todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios. Asimismo, tramitará ante las Intendencias, UTE, OSE y la Dirección Nacional de Bomberos las habilitaciones, permisos y demás trámites que fueren exigidos por las disposiciones vigentes, para llevar a cabo las obras proyectadas, en los plazos y condiciones requeridos en los Documentos del llamado a ofertas.
- vii. No tiene conflicto de interés con ninguna de las restantes empresas Oferentes intervinientes en el presente llamado a Ofertas.
- viii. No ha tenido ni mantiene, directa o indirectamente, dentro de los últimos 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de Ofertas, incumplimientos en un Contrato con las personas jurídicas, organismos, o patrimonios de afectación identificados en la *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 1 “Contratante”*, que puedan incidir en la ejecución de la obra objeto del presente llamado a Ofertas.
- ix. Los contratos vigentes o que haya celebrado con las personas jurídicas, organismos, o patrimonios de afectación, identificados *Sección 2, Datos del llamado*, no han sido rescindidos total o parcialmente por culpa de la empresa Contratista dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de Ofertas.
- x. Sus Directores/as, Administradores/as, Responsables Técnicos/as, Capataces, Técnicos/as Prevencionistas, Subcontratistas, su personal directo o indirectamente vinculado a la oferta y/o los integrantes del Equipo Técnico propuesto: A) no han tenido ni mantienen dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de Ofertas, ningún recurso, acción, pretensión o proceso (voluntario, contencioso o de cualquier otra naturaleza), ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con las personas jurídicas, organismos, o patrimonios de afectación identificados en la *Sección 2, Datos del llamado*, cualquiera sea la calidad en que participen en el mismo; y B) no han sido suspendidos prestar servicios con alguno de ellos.
- xi. No ha solicitado ni ha sido declarada en concurso (o similar en caso de tratarse de un Oferente extranjero), en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.

- xii. No se encuentra inhibida de contratar con el Estado de acuerdo con la normativa aplicable a las contrataciones públicas.
- xiii. No se encuentra vinculada directa, ni indirectamente a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a la regulación vigente.
- xiv. Que se encuentra debidamente registrada como sujeto obligado ante Senaclaft y posee políticas y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO

7. Documentos que se consideran parte integrante del presente llamado a ofertas

Los Documentos del llamado a ofertas incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- a. Pliego, el cual está integrado por las siguientes 6 (seis) Secciones:
 - 1. *Sección 1: Instrucciones a los Oferentes*
 - 2. *Sección 2: Datos del llamado*
 - 3. *Sección 3: Formularios de Oferta*
 - 4. *Sección 4: Condiciones Generales del Contrato*
 - 5. *Sección 5: Condiciones Especiales del Contrato*
 - 6. *Sección 6: Especificaciones técnicas*
- b. Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales y demás normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del llamado a Ofertas.
- c. Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y demás normas concordantes y modificativas.
- d. Manual de Usuario de la plataforma Web para la presentación de ofertas en línea.
- e. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el llamado a Ofertas.
- f. Demás documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado*.

8. Complementariedad de los Documentos del llamado a ofertas

Los Documentos del llamado a ofertas son complementarios y mutuamente explicativos entre sí.

Una vez perfeccionado el contrato entre el Contratante y la empresa Contratista el orden de prelación de estos Documentos del llamado a ofertas será el establecido en la cláusula 5 “*Documentos del llamado*” de la *Sección 4, Condiciones Generales del Contrato*.

En caso de que las disposiciones contenidas en los distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, aplicando los principios enunciados en la cláusula 5 “*Principios aplicables*” de la presente Sección.

9. Complementariedad de las Secciones del pliego

Las Secciones del pliego son complementarias entre sí.

Las disposiciones de la *Sección 2, Datos del llamado*, podrán modificar las disposiciones de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes*, que así lo determine.

En el mismo sentido, las disposiciones de la *Sección 5, Condiciones Especiales del Contrato*, solo podrán modificar las disposiciones de la *Sección 4, Condiciones Generales del Contrato*, que esta expresamente autorice.

10. Integración

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos del llamado a ofertas y en lo pertinente, a solo criterio del Contratante, serán de aplicación:

- a. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, aprobado por Decreto Nº 257/015 de 2 de octubre de 2015, sus normas modificativas y concordantes.
- b. Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), del año 2006.

11. Comunicación entre las partes

El Contratante constituye dirección y datos de contacto a los efectos de la comunicación con los Oferentes en donde se indica en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Toda notificación o comunicación que realice el Contratante se hará de acuerdo con los datos proporcionados en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Posteriormente a la adjudicación, de corresponder, el Contratante creará un usuario a la adjudicataria en la plataforma de gestión de proyectos de construcción para comunicaciones y seguimiento.

En caso de que la plataforma de gestión de proyectos presente fallas que imposibiliten la comunicación entre las partes o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación podrá realizarse a través del correo electrónico que estas hayan constituido. En su defecto, la comunicación se efectuará a través de carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo; todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

12. Consultas y aclaraciones

Solo se admitirán consultas y solicitudes de aclaraciones del llamado a ofertas por escrito, dirigidas al correo electrónico constituido por el Contratante, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha de apertura de Ofertas, salvo que en la *Sección 2, Datos del llamado*, se establezca un plazo distinto.

Las respuestas a las consultas se publicarán en la página web www.cnd.org.uy hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas. No se admitirá que se alegue su desconocimiento.

Se podrá establecer un régimen diverso en la *Sección 2, Datos del llamado*, estándose a lo que allí se disponga.

13. Modificación de los Documentos del llamado a ofertas

El Contratante podrá modificar los Documentos del llamado a ofertas por cualquier causa y antes de los 2 (dos) días hábiles de la fecha de apertura de las ofertas, ya sea por iniciativa propia, en atención a las consultas recibidas o a las solicitudes de aclaraciones efectuadas.

Las modificaciones de los Documentos del llamado a ofertas se publicarán en la página web www.cnd.org.uy, siendo responsabilidad del interesado verificarlas, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de presentación y/o de apertura de las ofertas, mediante comunicado o enmienda de los Documentos del llamado a ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de las empresas Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas. En caso de corresponder, los oferentes deberán ampliar el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Contratante deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas a solicitud de los interesados que ante dicha prórroga desistan de presentar ofertas. El mismo procedimiento se seguirá en caso de dejar sin efecto el llamado.

C. DE LAS EMPRESAS OFERENTES

14. Empresas Oferentes admisibles

Podrán presentar Oferta en el presente llamado a Ofertas las empresas de la nacionalidad que se establezca en la *Sección 2, Datos del llamado*, que se encuentren inscriptas en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo; en la medida en que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente pliego.

En la *Sección 2, Datos del llamado*, se define si para el llamado a Ofertas se admite el Consorcio y la asociación de empresas.

Todas las Empresas Oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación exigida en el presente pliego.

No podrán ser adjudicatarios del presente llamado y su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno, aquellas Empresas Oferentes cuyo Certificado vigente del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP acredite un monto de VECA libre:

1) inferior a la suma de montos de contratos vigentes (sin Recepción Provisoria) con la CND y con CONAFIN AFISA S.A., actuando por sí o como fiduciaria y del monto del precio de oficina del presente llamado; o

2) que lo habilite a ofertar y/o contratar hasta el tope de la Licitación Abreviada y cuya suma de contratos vigentes (sin Recepción Provisoria) con la CND y con CONAFIN AFISA S.A., actuando por sí o como fiduciaria, y del monto del precio de oficina del presente llamado; sean igual o superior al doble de sus ingresos operativos promedio, en los últimos tres ejercicios, así como del último ejercicio, así como del último ejercicio.

En caso de que en el VECA libre presentado se hayan considerado contratos vigentes (sin Recepción Provisoria) con la CND y con CONAFIN AFISA S.A., actuando por sí o como fiduciaria, las Empresas Oferentes podrán presentar constancia y/o declaración jurada para que dichos montos no se consideren en las sumas referidas en los numerales 1) y 2) de esta cláusula.

En caso de Consorcio o asociaciones de empresas, se considerará que la suma de los Valores Estimados de Contratación Anual libre (VECA libre) de las empresas integrantes en proporción a su participación declarada de estas, deba ser mayor o igual al monto a adjudicar.

Las Ofertas que a juicio del Contratante no se ajusten al pliego serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

No podrá presentarse en el presente llamado a Ofertas aquel Oferente:

- a. que no se encuentre inscripto en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo en estado “ACTIVO”, debiendo el Oferente mantener actualizada la información que dicha inscripción requiere;
- b. que no cumpla con lo declarado en la cláusula 6 “Aceptación del Oferente”, numerales vii. a xiv. de la presente Sección.
- c. cuyos Directores y/o Equipo técnico haya tenido participación en el presente proceso de contratación.

Si se incurriera en las hipótesis previstas en los literales anteriores e igualmente se presentara la Oferta, la misma podrá ser declarada inadmisibile y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización, o reintegro alguno. Ello también será de aplicación cuando dichas hipótesis sobrevengan con posterioridad a la apertura de ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los literales anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta también podrá ser rechazada y se podrá adjudicar el contrato a la Empresa Oferente cuya Oferta le sigue en el orden de prelación, sin responsabilidad alguna para el Contratante.

En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa de la Empresa Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

15. Una oferta por Oferente

Cada Empresa Oferente podrá presentar solamente una Oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación o grupo (en la medida en que las asociaciones de empresas o consorcios sean admisibles, de acuerdo a lo previsto en la *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 14 “Empresas oferentes admisibles”*).

Si una Empresa Oferente presentara más de una Oferta (con excepción de las propuestas alternativas) o participara en más de una Oferta, se rechazarán todas aquellas que incluyan la participación de dicha empresa.

16. Prácticas corruptas, fraudulentas y abusivas

Se requiere que todas las partes observen las más estrictas reglas de ética y estándares de transparencia durante el llamado a Ofertas y la ejecución del contrato respectivo, obligándose a

obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado. En este marco se comprometen a observar y aplicar el Código de Ética de la Corporación Nacional para el Desarrollo:

<https://www.cnd.org.uy/es/transparencia/codigo-de-etica>

Cada Parte se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web: www.cnd.org.uy

Para dar cumplimiento a este requerimiento:

- a. Se definen a los efectos de este llamado a Ofertas, las siguientes expresiones:
 - i. *“práctica corrupta”* significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario durante el llamado a Ofertas.
 - ii. *“práctica fraudulenta”* significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un llamado a Ofertas o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante.
 - iii. *“prácticas colusorias”* significa la confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos.
 - iv. *“prácticas coercitivas”* significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente a personas o a su propiedad para influir su participación en un llamado a ofertas, o para afectar la ejecución de un contrato.
- b. Se rechazarán aquellas Ofertas en las que se determine que la Empresa Oferente ha empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en el llamado a ofertas.
- c. Se rechazarán las Ofertas que contengan cláusulas abusivas. Se considera abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio del Contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, a título enunciativo y sin perjuicio de otras, las siguientes:

- i. Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la Empresa Contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc.
- ii. Las que impliquen la renuncia de los derechos del Contratante.
- iii. Las que autoricen a la Empresa Contratista a modificar los términos de este pliego.
- iv. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la Empresa Contratista.
- v. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Contratante.
- vi. Las que establezcan que el silencio del Contratante se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente pliego.

17. Conflicto de interés

Las Empresas Oferentes no podrán tener conflicto de interés con ninguna de las restantes Empresas Oferentes intervinientes en el presente llamado a ofertas; de considerar el Contratante que existiere tal conflicto, podrá rechazar las Ofertas involucradas.

Se considerará que una Empresa Oferente tiene conflicto de interés con uno o más de las restantes Empresas Oferentes de un llamado a ofertas, si:

- a. Cuentan con accionistas o socios mayoritarios en común.
- b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- c. Cuentan con el/la mismo/a Representante Legal, Responsable Técnico/a y/o Director/a de Obra, para el cumplimiento del objeto de este llamado a ofertas.
- d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas.
- e. Cualquier otra hipótesis que implique una participación directa o indirecta en más de una Oferta.

D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND

Para presentar Ofertas las Empresas Oferentes deberán estar previamente inscriptas en estado “ACTIVO” en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el cual se registrará por el “Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo” y el “Reglamento del registro de Empresas”.

19. Adquisición de los Documentos del llamado a ofertas

La adquisición de los Documentos del llamado a ofertas se podrá efectuar hasta el día hábil anterior, al fijado para la apertura de las ofertas, salvo que se contemple otra situación en la *Sección 2, Datos del llamado*. El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta y por el precio indicado en la *Sección 2, Datos del llamado*.

El Contratante expedirá un Comprobante de Adquisición de los Documentos del llamado a ofertas, incluyendo constancia de ello en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

En caso de que se admita que asociaciones de empresas o Consorcios presenten Oferta, se deberá definir como “Oferente” en el comprobante de adquisición de los Documentos del llamado a ofertas a todos los integrantes de la asociación o Consorcio y estos deberán nombrarse de la siguiente manera: una asociación o Consorcio formado por “...”, “...” y “...”.

Los Documentos del llamado a ofertas, incluyendo los planos, planillas, memorias y especificaciones, deberán descargarse de la página web: www.cnd.org.uy

20. Visita a la zona de Obra

En caso de que el Contratante disponga una visita a la zona de Obra, tendrá lugar en la fecha y horario definido en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Las Empresas Oferentes podrán solicitar por escrito, en el plazo señalado en la *Sección 2, Datos del llamado*, autorización para realizar visitas adicionales. El Contratante en caso de autorizarla, indicará los detalles para que concrete la misma.

La Empresa oferente deberá concurrir obligatoriamente como mínimo a una de las visitas programadas, en las condiciones establecidas en la Sección 2.

Durante las visitas no se admitirán preguntas y la información que pueda ser vertida en ellas no genera obligación ni derecho alguno a ninguna de las Empresas Oferentes ni podrá ser citada ni invocada por ellos.

Cumplida la visita obligatoria, el Contratante incluirá constancia de ello en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y expedirá un Certificado de Visita al Oferente, que será suscrito por el oferente y por el Supervisor.

En caso de que se establezca en la *Sección 2, Datos del llamado* que no se dispondrá visita obligatoria, las Empresas Oferentes deberán obtener de la obra, por sí mismos y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas.

Los gastos en que incurran las Empresas Oferentes por la/s visita/s a la zona de Obras serán de su exclusivo cargo.

En ningún caso los Oferentes podrán alegar falta de conocimiento de:

- a. Las características particulares y específicas de las obras objeto del llamado a ofertas;
- b. El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de las obras.

Serán de cargo de las Empresas Oferentes cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

Con posterioridad a las visitas, las Empresas Oferentes podrán manifestar por escrito al Contratante (según lo establecido en la cláusula 12 “*Consultas y aclaraciones*” de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes*) las sugerencias, observaciones y solicitar las aclaraciones necesarias para una buena ejecución en tiempo y forma del objeto del llamado a ofertas, de acuerdo con las reglas del arte y del buen constructor.

21. Validez de las Ofertas

El plazo de validez de las Ofertas será establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*. Dicho plazo se contará a partir del día inmediato siguiente a la apertura de las ofertas.

Las Ofertas cuyo plazo de validez fuere menor serán rechazadas.

El vencimiento del plazo de validez de la Oferta no libera a la Empresa Oferente; salvo que esta notifique al Contratante su decisión de retirar la oferta, en cuyo caso se devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá requerir a los Oferentes una prórroga del período de validez de sus Ofertas por un plazo determinado. En este caso, las Empresas Oferentes podrán rechazarla sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediendo a retirarla.

Las Empresas Oferentes que acepten la referida prórroga mantendrán su oferta sin variaciones, debiendo extender la validez de la garantía de mantenimiento de sus ofertas por el período de la prórroga.

22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Como parte de la Oferta el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el importe y en las condiciones que se indican en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente asume la responsabilidad de la adaptación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a las exigencias de los Documentos del llamado a ofertas y las consecuencias que pudieren derivarse en caso de no cumplir las mismas.

El plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de 30 días calendario posteriores al período de validez de la oferta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse mediante:

- a. Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- b. Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco de Central del Uruguay.
- c. Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, a la cuenta indicada en la *Sección 2, Datos del llamado*.
- d. Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Contratante.
- e. Bonos del Tesoro y Letras de Regulación Monetaria de la República Oriental del Uruguay.

Se podrá integrar la garantía en una o más de las modalidades indicadas, debiendo todas ellas estar constituidas a nombre de la Empresa Oferente y a la orden de quien se establece en la *Sección 2, Datos del llamado*.

En caso de que se admita que asociaciones de empresas o Consorcios presenten Oferta, se deberá definir como “Oferente” a todos los integrantes de la asociación o Consorcio y estos deberán nombrarse de la siguiente manera: una asociación o consorcio formado por “...”, “.....” y “.....”.

Las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas no adjudicadas serán devueltas, sin actualización ni reajuste alguno, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato con el adjudicatario.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno, en los siguientes casos:

- a. Si la Empresa Oferente retira su Oferta después de la apertura de ofertas, durante el período de validez de la misma;
- b. Si el adjudicatario no constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- c. Si la empresa Oferente no acepta la adjudicación del Contrato;
- d. Si el adjudicatario no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante;
- e. Otras causales previstas en los Documentos del llamado a ofertas.

23. Costo de las Ofertas

Serán de cargo de la Empresa Oferente los costos vinculados con la preparación y presentación de su Oferta; en ningún caso el Contratante será responsable por estos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el llamado o su resultado.

E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

24. Idioma de la Oferta

Todos los documentos integrantes de la Oferta deberán redactarse en idioma español.

Podrán presentarse aquellos documentos que por su origen estén redactados en otro idioma, debiendo adjuntarse la traducción pública al idioma español, prevaleciendo esta última en caso de interpretación de la propuesta.

25. Documentos extranjeros

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán contar con la apostilla y/o legalización, según corresponda (Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, Ley N° 18.836).

26. Requisitos Formales de las Ofertas

La Oferta será presentada conforme a lo establecido la *Sección 2, Datos del llamado*.

Las referidas deberán ser redactadas en forma clara y precisa; no deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras. No se admitirán textos manuscritos.

En caso de llamados con modalidad *presentación en línea*, se tomará como válida la última Oferta cargada en la plataforma web.

Suscripción de la Oferta:

- A) *Modalidad presencial*: todas las fojas de la oferta original deberán estar numeradas y con firma de los Representantes Legales y Técnicos del Oferente. En caso de omisión, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna.
- B) *Modalidad presentación en línea*: la oferta será suscripta electrónicamente (Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009, Decreto N° 276/013 de 03/09/2013, Decreto N° 36/012 de 08/02/2012, Decreto N° 436/011 de 08/12/2011).

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula respecto del Formulario de Oferta Económica y Rubrado podrá ser causal de rechazo de la Oferta en oportunidad de la evaluación de las mismas, no teniendo derecho el Oferente a reclamo de naturaleza alguna.

27. Identificación y presentación de las Ofertas

La Empresa Oferente presentará la Oferta en la plataforma web para los llamados en línea de CND, la que deberá ser identificada conforme lo establecido en el *Manual de Oferentes para*

presentación de ofertas en línea o en forma presencial; una u otra modalidad que se establecerá en la Sección 2: Datos del llamado.

28. Carga de las Ofertas

La Oferta estará contenida en 2 (dos) “Sobres”:

- a. “Sobre A” (Oferta Técnica).
- b. “Sobre B” (Oferta Económica).

En la plataforma web debe cargarse un archivo zip para el “Sobre A” y otro archivo zip para el “Sobre B”, incluyendo cada zip los documentos que se establece en la siguiente cláusula “*Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas*”.

En caso de presentación de las ofertas en forma presencial, se presentarán los sobres identificados de la forma mencionada.

29. Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas

El “**Sobre A**” (Oferta Técnica) deberá contener:

- a. La Sección 2, *Datos del llamado* establecerá si para el presente llamado se requiere la acreditación de líneas de crédito bancario disponible por la suma que se indique. En caso de que el objeto del llamado a ofertas incluya más de una obra y se presentase Oferta en ese sentido, deberá multiplicarse el monto establecido por la cantidad de obras por las que se presente Oferta, salvo que en la Sección 2, *Datos del llamado* se indique lo contrario. La acreditación de este extremo se realizará mediante documentación expedida por el/los Banco/s de que se trate, con una vigencia no mayor a 15 (quince) días calendario anteriores a la apertura de ofertas.
- b. Respecto de los Técnicos/as y Personal Superior asignados por la Empresa Oferente, se deberá proporcionar: i) *Formulario 1a: Equipo Técnico y Formulario 1b: Declaración Jurada de Integrantes del Equipo Técnico* (ambos con el timbre profesional respectivo), a efectos de acreditar la integración del Equipo Técnico, antecedentes, experiencia y capacitación de los/as Responsables Técnicos/as y Directores/as de Obra, para su aprobación por el Contratante; ii) Copia del título profesional del/la Responsable Técnico/a y del/la Director/a de Obra.

El Contratante solo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.

Si los/as Técnicos/as se encuentran inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, no será necesario presentar la Declaración Jurada antes mencionada, bastando la sola presentación del *Formulario 1a: Equipo Técnico*.

En la Sección 2, *Datos del llamado* se establecerán los requisitos mínimos y las incompatibilidades de los Técnicos y del Personal Superior asignados por el Oferente.

- c. La Sección 2, *Datos del llamado* establecerá si se requiere la presentación de documentos relativos a la proyección del avance de obra en referencias porcentuales para el presente llamado. En caso de corresponder, se solicitará un cronograma que indique la

ejecución de rubros de la obra por mes y conteniendo el porcentaje de avance mensual de la totalidad de la obra.

La Sección 2, *Datos del llamado* podrá establecer si se requieren otros datos para el análisis o un mayor nivel de detalle.

- d. La Sección 2, *Datos del llamado* establecerá si se requiere la presentación de Memoria Descriptiva para el presente llamado. En este caso, el Oferente demostrará la factibilidad de cumplir con los plazos parciales, hitos o Instancias, establecidos en el Cronograma - y el Plazo Total de la Obra objeto del llamado a ofertas.

En caso de apertura del “Sobre A” con diferimiento de la apertura del “Sobre B”, en la Memoria Descriptiva solamente podrán hacerse **referencias porcentuales**, omitiendo la inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta.

La inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta en este documento, determinará que la Oferta no sea admitida y se rechace sin generar al Oferente derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

- e. Documentación de los Subcontratos de Obra. La Oferta presentará en todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, una Declaración Jurada (con el timbre profesional respectivo), donde consten los antecedentes específicos de los Subcontratistas en obras con proyectos arquitectónicos similares (*Formulario 2b: Declaración Jurada de Subcontratistas*), excepto que: i) los Subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en cuyo caso no será necesario presentar la Declaración Jurada antes mencionada, bastando con la sola presentación del *Formulario 2a: Lista de Subcontratistas*; o que, ii) en la Sección 2, *Datos del llamado* se establezca que bastará a estos efectos la sola presentación de una lista de los Subcontratistas por Rubro (*Formulario 2a: Lista de Subcontratistas*).

En caso de que se haya solicitado dicho Formulario, el Contratante solo considerará la información que se haya incluido en este, al realizar la evaluación.

El Oferente podrá presentar hasta 3 (tres) Subcontratistas por Rubro o declarar que los trabajos serán realizados por personal perteneciente al Oferente, en cuyo caso se evaluará los Antecedentes específicos del Oferente en los rubros referidos, los cuales se deberán acreditar en el *Formulario 2c: Experiencia del Oferente en Subcontratos*. El Contratante podrá rechazar alguno o algunos de los Subcontratistas propuestos, por lo cual la Empresa Adjudicataria tendrá que actuar con los que fueren admitidos. De no aceptar ninguno de los Subcontratistas propuestos, la Oferta podrá ser rechazada.

- f. El Plazo de ejecución de la Obra a cotizar será el indicado en la Sección 2, *Datos del llamado*, excepto que ello sea una variable de adjudicación de la Oferta, lo que será indicado en la Sección 2, *Datos del llamado*. En este último caso, dicho requisito deberá acreditarse en el “Sobre A” (Oferta Técnica) con la presentación de una nota en la que se establezca el tiempo de ejecución de la Obra sugerido por la empresa, el que se contará a partir del Acta de Inicio de Obra, y que no podrá ser superior al plazo fijado por el Contratante en la Sección señalada.
- g. El Certificado ISO vigente, o en trámite de certificación o renovación, según lo dispuesto en la Sección 2, *Datos del llamado*.

- h. Otros documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Asociación de Empresas o Consorcio:

En caso de que se admita que la Empresa Oferente sea un grupo de empresas, las mismas deberán haber constituido el Consorcio correspondiente o manifestar su intención de consorciarse, a cuyos efectos el “Sobre A” deberá contener evidencia del consorcio ya constituido (incluyendo su inscripción en el Registro Público), o un compromiso de consorcio, con la correspondiente certificación notarial, indicando los porcentajes de participación, los que se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa.

La Oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes de la asociación de empresas o Consorcio.

Los antecedentes, calificaciones y demás requerimientos del pliego, correspondientes a cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio se sumarán a efectos de evaluar la Oferta. La *Sección 2, Datos del llamado* puede establecer requisitos mínimos a cumplir por cada uno de los integrantes y las consecuencias de su incumplimiento.

De resultar seleccionada la Oferta presentada con un compromiso de Consorcio, los integrantes del mismo se obligan a adecuarlo a las exigencias de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos sus integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al Contratante, por el cumplimiento del contrato.

El Consorcio deberá designar como representante Legal a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

El “**Sobre B**” (Oferta Económica) deberá contener:

- a. *Formulario 3: Oferta Económica*, en el cual se deberá cotizar el Precio en la moneda o unidad, incluyendo el monto de imprevistos que corresponda, el monto de Mano de Obra Imponible de la Obra Prevista y monto correspondiente al porcentaje indicado, así como por concepto de Mano de Obra imponible de la Obra Imprevista, todo de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*.

En caso de que el llamado a oferta se realice en forma presencial, se acompañará una copia editable (planilla electrónica) y una copia en PDF, en soporte pendrive. El *Formulario 3 Oferta Económica* deberá presentarse debidamente firmado por el/la Representante Legal y el/la Responsable Técnico/a de la Empresa Oferente.

En caso de que el llamado se realice a través de la plataforma de llamados en línea, el mencionado formulario se adjuntará a la plataforma en formato PDF con firma electrónica, y en formato editable Excel.

- b. *Formulario 4: Rubrado*. La Obra será contratada por un Precio Total máximo, por lo tanto, los Rubros e Ítems, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable, independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la

obra especificada. Se abonarán por lo realmente ejecutado, hasta el total adjudicado para cada uno de los Rubros o Ítems. Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes Rubros.

Para el cálculo de los precios unitarios se asignará para cada Rubro el precio que resulta de aplicar el Precio Total a la estructura de costos presentada en el Rubrado.

De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS que quedarán a cargo del Contratante -y que de superarse serán de cargo de la Empresa Contratista-, en la forma en que se establece en el *Formulario 4: Rubrado*.

En todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, también se presentará el desglose del Rubrado, debiendo indicar el Monto Imponible, en caso de corresponder.

Previo al inicio de la obra, la Supervisión de Contrato podrá solicitar desagregar el rubrado, conteniendo el detalle de metrajes y precios unitarios por ítem, agregando el porcentaje de la mano de obra.

No se aceptarán precios globales a excepción de los indicados en el Formulario 4.

En caso de que el llamado a oferta se realice en forma presencial, se acompañará una copia editable (planilla electrónica) y una copia en PDF, en soporte pendrive. El Rubrado deberá presentarse debidamente firmado por el/la Representante Legal y el/la Responsable Técnico/a de la Empresa Oferente.

En caso de que el llamado se realice a través de la plataforma de llamados en línea, el mencionado formulario se adjuntará a la plataforma en formato PDF con firma electrónica, y en formato editable Excel.

- c. Certificado del PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo), en caso de corresponder, expedido por DINAPYME que acredite su participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo, con constancia del margen de preferencia a aplicar. De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.
- d. Otros documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado*.

30. Ofertas Alternativas de los Oferentes

Las Empresas Oferentes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones establecidas en los Documentos del llamado a ofertas, pudiendo presentar ofertas alternativas si así lo indica expresamente la *Sección 2, Datos del llamado*, debiendo cumplirse con la forma de presentación allí prevista.

Las ofertas alternativas deberán ser identificadas como tales.

Las ofertas alternativas deberán cumplir con las características técnicas establecidas en la *Sección 6: Especificaciones Técnicas* y demás condiciones establecidas en los Documentos del llamado a ofertas y serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos.

La Empresa Oferente deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas alternativas. Las alternativas técnicas serán consideradas por el Contratante, cada una en forma individual, independientemente de la Oferta principal.

Después de efectuada la Evaluación de las Ofertas, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, con la más amplia discrecionalidad, cualquier oferta alternativa presentada.

Las ofertas que se aparten de lo solicitado y que no estén detalladas o especificadas como ofertas alternativas, podrán ser rechazadas.

F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

31. Plazo y Forma para la Presentación de las Ofertas

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante a través de la plataforma de llamados en línea <https://www.cnd.org.uy/es/llamados-a-ofertas-en-linea> o en forma presencial, hasta la fecha y hora prevista para la presentación de las mismas en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Se ingresará a la plataforma de llamados en línea para presentar la oferta con el usuario y contraseña que la empresa tiene acreditado en el Registro de Empresas de CND.

32. Ofertas Tardías

En caso de modalidad presencial la oferta que no se presente cumpliendo la fecha, hora, lugar y medio establecido para la Presentación de Ofertas (independientemente de la modalidad prevista), será rechazada, y declarada tardía y devuelta sin abrir a la Empresa Oferente.

33. Apertura de las ofertas

El Contratante llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, que se realizará en la fecha y hora establecidos en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Se constatará la recepción de los “Sobres A y B” y según lo detallado en la *Sección 2, Datos del llamado*, se realizará, según corresponda:

- a. Apertura de los “Sobres A y B” en un mismo acto.
- b. Apertura del “Sobre A”, con diferimiento de la apertura del “Sobre B”.
- c. Apertura del “Sobre B”, con diferimiento de la apertura del “Sobre A”.

Cualquiera sea la forma de apertura dispuesta por el Contratante, únicamente se dará vista a las Empresas Oferentes del contenido del *Formulario 3: Oferta Económica*.

Durante del proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, no se brindará ninguna información concerniente al mismo, ni a las Empresas Oferentes ni a ningún tercero.

34. Apertura de los Sobres “Sobres A y B” en un mismo acto

En este caso los “Sobres A y B” de cada Oferta se abrirán en el mismo Acto de apertura de ofertas.

El Escribano actuante elaborará un Acta consignando: i) las ofertas presentadas, identificando a los Oferentes; ii) las ofertas que se presenten con el Certificado del PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo); iii) los sobres presentados y sus copias, en caso de modalidad presencial. Formarán parte del Acta referida los *Formularios 3: Oferta Económica*.

Se enviará una copia del Acta a todas las Empresas Oferentes a través del correo electrónico constituido por cada oferente en el Registro de Empresas de CND.

35. Recepción de los “Sobres A y B”, con diferimiento de apertura

35.1. Diferimiento de apertura del “Sobre B”

En este caso, el Escribano Público designado por el Contratante recibirá las ofertas de los Oferentes que se presenten (“Sobres A y B”). Elaborará un Acta consignando las ofertas presentadas, identificando a los Oferentes.

Los “Sobres A” serán proporcionados al equipo técnico designado por la Contratante para evaluar las Ofertas (*Sección 2, Datos del llamado*, cláusula 37 “Evaluación de las ofertas”), permaneciendo los “Sobres B” en custodia del referido profesional.

Una vez evaluadas las Ofertas técnicas, se llevará a cabo la apertura del “Sobre B”, notificando este extremo solamente a las Empresas Oferentes cuyas Ofertas hayan sido admitidas al evaluarse el “Sobre A”, informándose asimismo los puntajes totales asignados a cada Oferta Técnica, de corresponder.

El Escribano elaborará una Acta de apertura del “Sobre B”, en la cual dejará constancia de las ofertas admitidas. Asimismo, consignará las ofertas que presentaron el Certificado del PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) expedido por el MIEM DINAPYME de MIPYME. Asimismo, adjuntará los Formularios de Oferta Económica y otros documentos establecidos en la *Sección 2, Datos del llamado*.

En caso de llamados a oferta en modalidad presencial, el Escribano actuante especificará si el “Sobre B” contiene el original y las copias exigidas en la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 26 “Requisitos Formales de las Ofertas”).

Finalizado este Acto el Escribano actuante proporcionará, los “Sobres B” serán proporcionados al equipo técnico.

Se enviará una copia de las Actas a todas las Empresas Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

35.2. Diferimiento de la apertura del “Sobre A”

En este caso, el Escribano Público designado por el Contratante recibirá las ofertas de los Oferentes que se presenten (“Sobres A y B”). Elaborará un Acta consignando las ofertas presentadas, identificando a los Oferentes. Asimismo, consignará las ofertas que presentaron el Certificado del PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) expedido por el MIEM DINAPYME de MIPYME. Asimismo, adjuntará los Formularios de Oferta Económica y otros documentos establecidos en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Los “Sobres B” serán proporcionados al equipo técnico designado por la Contratante para evaluar las Ofertas (Sección 2, Datos del Llamado, cláusula 37 “Evaluación de las ofertas”), permaneciendo los “Sobres A” en custodia del referido profesional.

Una vez evaluadas las Ofertas económicas, se llevará a cabo la apertura del “Sobre A”, notificando este extremo solamente a las Empresas Oferentes.

El Escribano elaborará una Acta de apertura del “Sobre A”, en la cual dejará constancia de las ofertas admitidas.

Finalizado este Acto, el Escribano actuante proporcionará los “Sobres A” al equipo técnico.

Se enviará una copia de las Actas a todas las Empresas Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

36. Confidencialidad

Ninguna información relacionada con el contenido, el examen, la solicitud de aclaraciones, los procedimientos y la evaluación, la comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la adjudicación, podrá ser revelada a las Empresas Oferentes ni a ninguna otra persona que no participe en dichos procesos, hasta la notificación de adjudicación por parte de la Comisión Asesora o el Comité Técnico, según corresponda.

Lo consignado anteriormente incluye a las Empresas Oferentes, las cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

La Empresa Oferente no podrá ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato; en cuyo caso el Contratante, a su solo juicio, podrá rechazar la oferta sin generar derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

La información entregada con carácter confidencial por parte del Oferente, conforme a la normativa vigente, deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”. El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). No se considerarán confidenciales los precios ni las condiciones generales de la oferta.

37. Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las Ofertas se realizará de acuerdo a lo que establece la Sección 2. Estará a cargo del equipo técnico designado por la Contratante, que considerará para cada Oferta el cumplimiento cabal de la información y documentación solicitada en el presente llamado, de acuerdo con lo que a continuación se dirá.

Respecto a la información y documentación proporcionada a través del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, se considerará exclusivamente a los efectos de la evaluación aquella transmitida hasta la fecha y hora límite de Presentación de Ofertas; sin perjuicio de la información complementaria solicitada oportunamente.

Se rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del llamado a ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Este extremo se determinará analizando el contenido de la propia Oferta y sin recurrir a pruebas externas. Se considerarán elementos sustanciales del análisis, entre otros, aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad de la Oferta y del llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

38. Solicitud de aclaraciones

A efectos de realizar el examen, evaluación y comparación de Ofertas, el equipo técnico designado para realizar la evaluación de las Ofertas podrá pedir a las Empresas Oferentes aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, otorgando un plazo razonable a esos efectos.

Las solicitudes antes referidas y las respuestas de las Empresas Oferentes serán realizadas de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11 del presente, “Comunicación entre las partes”.

La omisión de respuesta por parte de la Empresa Oferente, dentro del plazo estipulado, podrá considerarse desistimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto. En este caso, la Contratante podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta constituida por la Empresa Oferente, perdiendo esta última todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

39. Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable

El equipo técnico designado para evaluar las Ofertas podrá considerar errores u omisiones de naturaleza subsanable de las Ofertas, o podrá solicitar, en el plazo que se determine, que el Oferente salve dichos defectos o errores y/o suministre la información faltante.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, la falta de firma (digital u ológrafa, según sea la modalidad del llamado) en el *Formulario 3: Oferta Económica* y la ausencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como cualquier otra corrección que altere la sustancia de la Oferta o que altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo, se corregirán de la siguiente manera:

- a. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- b. Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Total cotizado para la obra y se corregirán los Precios parciales.
- c. Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose los precios unitarios, sin dar lugar a reclamo alguno.

Si la Empresa Oferente no aceptase proporcionar la información omitida o solicitada, o la corrección de los errores, o no la suministrase, su Oferta podrá ser rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

40. Preferencia a la Industria Nacional

Cuando exista comparación de precios entre ofertas nacionales y no nacionales, se aplicará lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y disposiciones concordantes, modificativas y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, la Empresa Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta el Certificado correspondiente. De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.

41. Preferencia MIPYME

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes, modificativas y/o complementarias. El Decreto N° 371/010 se aplicará dentro de los límites de su artículo 12.

Para la aplicación del beneficio, la Empresa Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta: Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido Subprograma mediante el mencionado Certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio al Oferente, considerando al mismo como no MIPYME.

De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.

En caso de que la Empresa Oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su Oferta.

42. Mejora de Oferta Económica

El equipo técnico designado para la evaluación de las Ofertas se reserva el derecho de solicitar mejora de oferta económica a la Empresa Oferente mejor posicionada (aunque sea la única) en el orden de prelación y también a aquellas Empresas Oferentes cuyas ofertas tengan igual posición o una diferencia no superior al 5% (cinco por ciento) respecto a la mejor posicionada.

En caso de solicitarse mejora de Oferta económica, se adjudicará a la Empresa Oferente que en esta instancia proponga la Oferta más económica, independientemente de los puntajes totales obtenidos.

La mejora de Oferta Económica deberá presentarse conforme a lo establecido en la *Sección 2, Datos del Llamado*, conteniendo el *Formulario 3: Oferta Económica* y el *Formulario 4: Rubrado*, en formato PDF y Excel editable, en la forma establecida en la cláusula 26 “*Requisitos Formales de las Ofertas*” y 27 “*Identificación de las Ofertas*” de esta Sección, según la modalidad adoptada en este llamado.

En caso de que un Oferente requerido no presente mejora de Oferta económica, competirá con el monto ofrecido originalmente.

Si, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes, o efectuar un sorteo.

43. Ofertas temerarias

Si del análisis de la Oferta económica, resulta que el monto de una Oferta se encuentra por debajo de un porcentaje definido en la Sección 2 – Datos del Llamado, en relación con el precio medio (promedio de los montos de comparación), la misma podrá ser rechazada.

Se considera “monto de comparación” la suma de los siguientes conceptos de cada Oferta: monto básico y de imprevistos con impuestos, leyes sociales.

Se considerará para el cálculo del monto de comparación un mínimo de 3 ofertas presentadas. En caso de que no existan al menos 3 ofertas, el equipo técnico designado podrá rechazar ofertas temerarias cuando considere, según su juicio, que su precio está por debajo de lo viable, en relación al objeto del Llamado.

H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

44. Derecho del Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas

El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, así como el derecho a rechazar todas las Ofertas, anular el llamado, o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante la o las Empresas Oferentes afectadas por esta decisión, y sin obligación de informar los motivos.

45. Reservas del Contratante

El Contratante se reserva el derecho de no adjudicar por un valor de hasta el 20% (veinte por ciento) del Precio Total de la Obra. Dicho porcentaje podrá ser modificado de existir acuerdo al respecto entre el Contratante y la Empresa Adjudicataria.

En caso de rescindirse el contrato adjudicado por culpa de la Empresa Adjudicataria, o de ejecutarse obras por administración a consecuencia de incumplimientos de la Empresa Adjudicataria, el Contratante podrá adjudicar el saldo o la parte administrada del mismo, a la empresa que siguiera al ex Contratista en el orden de prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

46. Resolución de adjudicación y Notificación

Una vez expedida el Acta de Evaluación que recomiende la adjudicación por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o del Comité Técnico (según lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 37 “Evaluación de las ofertas”*), el Contratante deberá adjudicar, declarar desierto, o declarar frustrado y rechazar las ofertas.

Será adjudicada la oferta más conveniente a los intereses del Contratante, de acuerdo a los criterios establecidos en los Documentos del llamado a ofertas.

El Contratante notificará al Adjudicatario por escrito, que su oferta ha sido aceptada, comunicando también dichos extremos a los demás Oferentes no adjudicatarios.

En la *Sección 2, Datos del llamado* se establece si es admisible la adjudicación parcial.

47. Perfeccionamiento del Contrato

El Contratante notificará la resolución de adjudicación al oferente seleccionado, solicitando que en el plazo indicado en la *Sección 2, Datos del llamado*, presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

La Empresa Adjudicataria deberá:

- a. Actualizar la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo que el Contratante le solicite.
- b. Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- c. En caso de tratarse de un Consorcio, dentro del plazo mencionado deberá constituirse como tal y acreditar el cumplimiento de tal extremo ante el Contratante. Adecuar los documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado* a efectos de ser incluidos como Anexos al Contrato, en caso de que el Contratante así se lo requiera.
- d. Otras condiciones que se establezcan en la *Sección 2, Datos del llamado*.

El cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente constituirá la condición suspensiva para el perfeccionamiento del contrato.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

En caso de no cumplirse por parte de la Empresa Adjudicataria con el perfeccionamiento en el plazo indicado en la *Sección 2*, el Contratante podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta según lo expresado en el numeral 22 de la presente *Sección* o aplicar la multa indicada en la *Sección 4*.

48. Caducidad de la Adjudicación

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte de la Empresa Adjudicataria la adjudicación notificada o de surgir alguna incompatibilidad, o de no perfeccionarse el contrato en las condiciones establecidas, el Contratante podrá declarar que la adjudicación caducó por culpa de la Empresa Adjudicataria, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

De verificarse la hipótesis del inciso anterior, el Contratante podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el llamado.

La decisión de la nueva adjudicación será notificada a la nueva Empresa Adjudicataria, la que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. El rechazo por parte de la nueva Empresa Adjudicataria o la falta de pronunciamiento en el plazo fijado podrá considerarse desistimiento a todos los efectos y podrá ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase.

Es de carga de la Empresa Adjudicataria perfeccionar el contrato en la forma establecida en la cláusula 46 “Perfeccionamiento del Contrato” del presente.

I. PRECIO DE LA OBRA

49. Contenido y características del Precio de la Obra

La Obra será contratada por el régimen de Precio Total máximo, por lo tanto, la Empresa Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del llamado a ofertas por ese Precio Total máximo, incluyendo todos los suministros y gastos necesarios, en caso de que corresponda; con estricto cumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones detalladas en los Documentos del llamado.

En la *Sección 2, Datos del llamado* se establecerá si existe un Precio tope a efectos de presentar la Oferta Económica.

El Precio Total máximo comprenderá todos los gastos de la elaboración del Proyecto Ejecutivo (si el mismo forma parte del objeto del contrato), la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los trámites, permisos, impuestos, tasas (incluyendo las de conexión que fueren necesarias para el pleno funcionamiento de la obra), derechos y gravámenes de toda índole.

El Precio Total máximo incluye:

- a. La realización del Proyecto Ejecutivo, si forma parte del objeto del contrato.
- b. La totalidad de los trabajos, gastos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tributos y gravámenes vigentes hasta 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la apertura de las ofertas, que deba pagar a la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato originados por cualquier otro concepto;
- c. La compensación total máxima por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar las obras de acuerdo a las especificaciones de los Documentos del llamado.
- d. Un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato.
- e. Los trabajos que, sin estar detallados en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin, en los plazos estipulados y cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para una Empresa Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado taxativo, también incluye:

- a. La ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de la Obra, sus Instalaciones y Acondicionamientos.
- b. Los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Contrato.
- c. Los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Dirección de Obra y de la Supervisión de Contrato, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas por la Empresa Contratista y de la Supervisión de Contrato.
- d. El cumplimiento de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- e. El mantenimiento de la Obra y sus instalaciones durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
- f. La incidencia de los fenómenos naturales.
- g. Los gastos en que debe incurrir la Empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas.
- h. Las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por estos.

50. Precio Unitario y Precio Global

Al momento de cotizar, el Oferente presentará el Precio Total máximo, el que constará en el *Formulario 3: Oferta Económica*.

Asimismo, la Empresa Oferente presentará el *Formulario 4: Rubrado*, que es la base a partir de la cual el Oferente ha calculado la estructura de costos.

En caso de discrepancia entre el Formulario 3: Oferta Económica y el Formulario 4: Rubrado, registrará el precio indicado en el Formulario 3 y se ajustarán los Precios Unitarios del Formulario 4 de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula 39 “Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable” de la presente Sección.

Durante el período de consultas en base a las cláusulas 38 “*Solicitud de aclaraciones*” y 39 “*Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable*” de la presente Sección, se podrán efectuar aclaraciones a las Empresas Oferentes. En respuesta a dichas solicitudes, los Oferentes no podrán modificar la estructura básica, aunque de ser necesario se podrán agregar subrubros, respetando la numeración de referencia.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del llamado a Ofertas y al Contrato perfeccionado, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto de la Obra licitada, o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, rubro o parte de la Obra en el presupuesto contractual, ello no eximirá de responsabilidad de la Empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte conforme a su fin, y en el plazo establecido, por el precio de la adjudicación.

En el Presupuesto contractual se establecerán:

- a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- d. El Precio Total máximo por la Obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
- e. El Monto Imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto Contractual o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa Obra.

51. Ajuste de Precio Total máximo

En la *Sección 2, Datos del llamado*, se indica si el Precio Total Máximo estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del Contrato. En caso afirmativo, se establecerá la fórmula de ajuste aplicable, la cual no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas.

52. Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

El Precio Total máximo del Contrato incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole, exigibles en un país extranjero, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además, incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes a la fecha límite de presentación de las Ofertas.

Dicho Precio incluirá también los impuestos, tasas, derechos y gravámenes exigibles al personal de la Empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores/as, así como a la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación uruguaya lo establezca:

- i. La Empresa Contratista pagará los impuestos, tasas, derechos y gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que comprueben dichos pagos.

ii. El Contratante actuará como agente de retención de impuestos, tasas, derechos y gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente.

iii. El Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la Empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará a la Empresa Contratista el comprobante de pago dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los impuestos, tasas, derechos y gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social vigentes 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la apertura de las ofertas se modificaran, y la modificación determinara un incremento del monto de la oferta de la Empresa Contratista, esta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio Total Máximo. Si, por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales podrán ser abonados por el Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva (en adelante “DGI”), los que podrán ser transferibles o endosables a solicitud de la Empresa Contratista. Dichos certificados de crédito serán emitidos en los plazos en los que la DGI determine. El plazo entre la facturación y la emisión del certificado no constituirá en ningún momento prórroga del plazo de obra (cláusula 34 “Plazo de Ejecución de la Obra”, Sección 4 del pliego).

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

53. Aportes al BPS

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411 del 7 de agosto de 1975, los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) quedarán a cargo del Contratante. La Empresa Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación. El Monto Imponible del total de las obras imprevistas será el establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo de la Empresa Contratista los pagos al BPS y a esos efectos, el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados o de las garantías constituidas.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará la Empresa Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Contrato.

La Empresa Contratista se compromete a presentar estas nóminas al Contratante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles anteriores, a la fecha de su presentación ante el BPS. Si la presentación se efectuara fuera de este plazo, serán de su cargo todos los aportes, gastos,

intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual el Contratante queda autorizado a retener los importes de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

Asimismo, en caso de que la Empresa Contratista omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá a la Empresa Contratista de sus obligaciones de pago de los aportes correspondientes, gastos, intereses, multas, recargos, sanciones, así como daños y perjuicios que origine al Contratante. A partir del cuarto incumplimiento, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causa imputable a la Empresa Contratista, sin generar a este derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

54. Moneda

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) indicada por la Empresa Contratista.

El Adjudicatario dispondrá de una cuenta bancaria en el Banco República (BROU) a efectos de que el Contratante efectúe los pagos de los certificados, anticipos financieros y demás pagos que correspondan.

J. GARANTÍAS

55. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se registrará por lo previsto en la cláusula 22 “*Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta*” de la presente Sección.

56. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Empresa Adjudicataria deberá presentar dentro del plazo que le fije el Contratante, previo al perfeccionamiento del Contrato y a satisfacción de este último, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor adjudicado, impuestos y leyes sociales incluidos.

La referida Garantía podrá constituirse en más de una de las modalidades previstas en la cláusula 22 de la presente Sección, siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden de quien se indique en la *Sección 2, Datos del llamado* como beneficiario. En todos los casos, deberán tener plazo abierto.

En caso de ampliaciones de obra, la Empresa Contratista deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la ampliación.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir a la Empresa Contratista que presente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, o efectuar retenciones sobre el Refuerzo de

Garantía, hasta el monto que entienda justificado para el caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o error, así como los daños y perjuicios consiguientes.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno, después de la Recepción Definitiva sin reservas de toda la Obra objeto del mismo, y sus ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*. El Contratante podrá liberar en forma anticipada la Garantía, o el importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables a la Empresa Contratista.

57. Garantía de Anticipos Financieros y de Acopios

Si el Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios a la Empresa Contratista, este constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero y/o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo y/o del Acopio otorgado, a satisfacción del Contratante, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 22 de la presente Sección.

El monto de estas garantías se reducirá a solicitud de la Empresa Contratista, en la misma proporción que esta amortice el anticipo financiero y/o desacopie los materiales acopiados.

58. Refuerzo de Garantía

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el 2% (dos por ciento) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por trabajos y obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Contrato, sin impuestos.

Para las obras categoría 4 se podrá autorizar la sustitución del dinero en efectivo por una póliza de fondo de reparo, la que deberá tener plazo abierto.

Dicha retención se practicará en todos los pagos que se le efectúen a la Empresa Contratista.

En caso de que la Supervisión de Contrato solicitara a la Empresa Contratista (por Orden de Servicio o Actas de Operaciones Previas, o de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales), la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Empresa Contratista., destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado, y esta incumpliere, el Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía, para encomendar a terceros su ejecución.

El Refuerzo de Garantía del Contrato o su saldo, sin reajuste alguno, será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de la Obra objeto del mismo, y sus ampliaciones. El Contratante podrá liberar en forma anticipada el Refuerzo de Garantía o del importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables a la Empresa Contratista.

59. Mantenimiento del Monto de las Garantías

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que el Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de los Documentos del llamado a ofertas.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto, determinarán que de inmediato la Empresa Oferente o la Empresa Contratista adjudicataria deba proceder a completar su monto en el plazo que le fije el Contratante, bajo apercibimiento de rechazarse su Oferta, o rescindirse el Contrato, en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.

